

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta - Sala Cuarta Oral

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-33-33-009-2016-00123-01
DEMANDANTE: GERARDO OROZCO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

ASUNTO:

Se pronuncia la Sala sobre la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la entidad demandada (fl. 18 C 2), en el sentido de que en la providencia de fecha 16 de enero que resolvió la segunda instancia en el sub lite quedó consignado el año 2019, siendo lo correcto el año 2020, en el que se profirió la decisión.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 286 del CGP., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se establece la posibilidad de corregir los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, en cualquier tiempo.

Una vez revisado el expediente, la Sala encuentra que le asiste razón a la parte solicitante, toda vez, que en la primera página de la providencia por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia dictada el 05 de octubre de 2017, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, se incurrió en un error al señalarse que el año al que corresponde la decisión es el **2019**, cuando lo cierto es que la misma se adoptó el 16 de enero de **2020**, cuando fue discutida y aprobada en la sala de esa fecha, por lo que se corregirá en este sentido.

En mérito de lo expuesto, la Sala Cuarta Oral del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

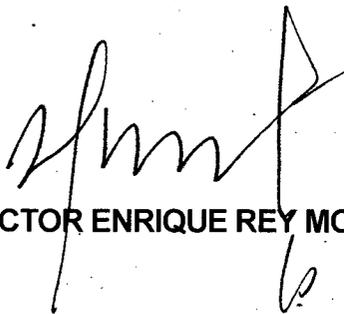
PRIMERO: CORREGIR el error en el que se incurrió en la providencia que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en el sentido de indicar que la fecha de dicha decisión corresponde al **16 de enero de 2020**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.200 y T.P. No. 16.447 del C.S. de la J., como apoderado de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL**, en los términos del poder visible al folio 19 del cuaderno 2.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

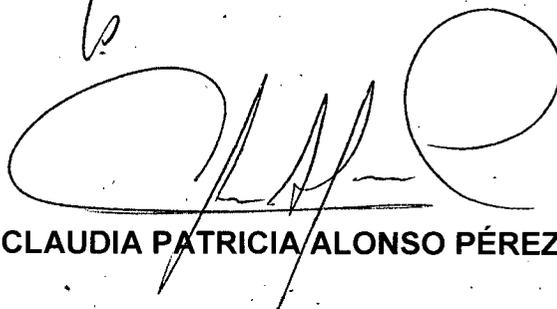
Discutido y aprobado en sesión de la fecha, Acta: 03



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO



NELCY VARGAS TOVAR



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ